

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 8

1962-63

LA LEY DE LA VENTA DE SOLARES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO
A FAVOR DEL VENDEDOR ALIJO, QUE TIENE EDIFICACIONES EN EL SOLAR Y PARA
OTROS FINES.

PRIMER CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:

DESCRIPCION: Solar radicado en la Urbanización Campito del
termino municipal de Salinas, con cabida de 319.82 metros
cuadrados con frente por el Sur a la Calle Nueva Sur por donde
 mide 13.50 metros; por el Norte mide 13.50 metros y colinda
 con el solar No. 4; por el Este mide 23.96 metros y colinda
 con el solar No. 15; por el Oeste mide 23.42 metros y colinda
 con el solar No. 13.

SEGUNDO CUANTO : El artículo 98 y 99 de la Ley Municipal, facultan a la
Asamblea Municipal a vender, a solicitud de los que tienen
edificaciones en solares de este municipio, los solares
ocupados por los mismos, sin necesidad de celebrar subasta
pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos
terceras partes del número total de los miembros de que se
compone la Asamblea Municipal, y especificándose además, los
derechos respectivos del vendedor y los compradores, su
reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.

TERCER CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por el interesado
que mas adelante se relaciona, se ajusta a la Ley por ser
dicho interesado dueño legítimo de la edificación que
enclava en el solar cuya compra interesa.

CUARTO CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar descrito en
el primer POR CUANTO de esta Ordenanza por el Sr. Octavio -
Figueroa Santiago, mayor de edad, casado con Doña Celis
Rivera Rodríguez.

QUINTO CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad del
solicitante y usufructuario.

SEXTO CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por
Ordenanza Num. 27, Serie 1957-58, adoptada el día 31 de
octubre de 1957 y aprobada por el Hon. Alcalde el día 1 de
noviembre de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente
valor: \$ 239.87.

SEPTIMO CUANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, la venta directa
del solar descrito en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza
a favor del solicitante siguiente:

Don Octavio Figueroa Santiago.

Sección Iia. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde
de este Municipio para que otorgue la correspondiente
escritura de venta de dicho solar a favor de los interesados
citados, una vez la Hon. Junta de Planificación de P. R., haya
autorizado la venta del mismo y el solicitante deposite en la
Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio de venta
señalado al solar descrito en dinero efectivo, en cheque
certificado o giro postal a favor del Municipio de Salinas,
Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 3

- 2 -

SERIE 1962-63

- Seccion 3ra.: El precio de la venta sera ingresado en la Tesoreria Municipal dentro de los primeros treinta dias, despues de la fecha en que la Honorable Junta de Planificacion de Puerto Rico de su aprobacion a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.
- Seccion 4ta.: Queda obligado el comprador a pagar los gastos en que se incurra para traspasar a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripcion en el Registro de la Propiedad, etc.
- Seccion 5ta.: Es obligacion del comprador proceder a la reconstruccion de la edificacion en caso de deterioro o destruccion, de acuerdo con los Reglamentos de Planificacion, Leyes Sanitarias y Ordenanzas Municipales.
- Seccion 6ta.: El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerara suficiente para la revocacion de la venta, si el comprador a requerimiento del Hon. Alcalde o autoridad competente no procediere a subsanar las condiciones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuera concedido.
- Seccion 7ma.: Que copia de esta ordenanza sea enviada a:
- (a) A la Hon. Junta de Planificacion de Puerto Rico
 - (b) Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
 - (c) Al comprador para su conocimiento y efectos legales.
- Seccion 8va.: Cuando el Secretario-Auditor Municipal le sea solicitada certificacion de la venta del solar concedida por esta ordenanza, podra hacerlo sin necesidad de copiar integralmente el documento, quedando por la presente autorizado para seccionarla, citando solamente la Seccion Primera, descripcion del solar, nombre del comprador y el valor del solar.
- Seccion 9na.: Esta Ordenanza por ser de caracter urgente, empesara a regir desde su aprobacion.
- Seccion 10na.: Toda Ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente, queda por esta derogada.

Rosendo Martinez Jimenez
Rosendo Martinez Jimenez
Secretario-Auditor

Francisco V. Clausel
Francisco V. Clausel
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde:

a los 15 dias del mes de septiembre de 1962

[Signature]
FABRILIO GONZALEZ MARTIN
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 8

- 3 -

SERIE 1962-63

CERTIFICACION

YO, DOMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 8, Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesion extraordinaria del dia 15 de septiembre de 1962, y aprobada por el Alcalde el dia 16 de septiembre de 1962.

Se certifica tambien, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleistas presentes en dicha sesion: Francisco V. Clausell, Américo Bonilla, Encarnacion Rivera, Vicente Ferrer, Angel Maria Colon Rosado, Pedro Lopez Rosario, Francisco Vargas, Rafael Giraud, Virgilio Colon Colon, Juan San Miguel y Fidel Moret. Ausentes: Sixto Rodriguez, Ismael Ortiz Ortiz y Marcial Meneiro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificacion bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy dia 17 de septiembre de 1962.

Domualdo Martinez Jimenez
Domualdo Martinez Jimenez
Secretario-Auditor